



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 183/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V. (Demandado)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 183/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. CRISTIAN MOISÉS JIMENEZ PÉREZ, EN CONTRA DE PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 30 de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos en donde se desprende que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en el proveído de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro.

Asimismo con las constancias de notificaciones electrónicas realizadas por la Notificadora Judicial de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro. –

**EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** De una revisión de los autos se advierte que, mediante proveídos de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, y diez de julio del dos mil veinticuatro, en donde se le da vista a la parte actora para que informara si le fue efectuado el pago correspondiente a las parcialidades segunda, tercera y cuarta del convenio celebrado en la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, no obstante, se observa que ha transcurrido más de 10 meses sin que la parte actora de cumplimiento a dichos requerimientos o presente promoción alguna, pese a estar debidamente notificado, lo que obstaculiza el correcto trámite de la presente secuela procesal.

Por lo anterior y, al ser deber de esta Autoridad ordenar y practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad en el presente juicio, se ordena notificar personalmente al actor el C. CRISTIAN MOISÉS JIMÉNEZ PÉREZ, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico ubicado en Avenida Santa María de Guadalupe, manzana 9, Plaza Mana, Local altos, número 5, entre Avenida Nardos, colonia Maderas, C.P. 24154, Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, de cumplimiento a los requerimientos solicitados en los proveídos antes mencionados, o en su caso se pronuncie respecto a los autos, apercibido que en el entendido de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se

entenderá que le fue efectuado el pago por la cantidad de \$35,000.00 (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N), correspondiente a la cuarta y última parcialidad establecida en la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés.

**TERCERO:** Por último, de la revisión de los autos se advierte que, el Fedatario Adscrito a este Juzgado no realizó la diligencia ordenada en el proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro en el punto TERCERO, tampoco glosó a los autos razón actuarial del motivo por el cual no cumplió con dicha encomienda.

Por lo anterior, se ordena de nueva cuenta al fedatario notificar a la parte demandada PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V., por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS, los proveídos de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, catorce de noviembre del dos mil veinticuatro y del presente proveído, para su conocimiento y efectos legales.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina.-----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.**

